

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

146

SAN SEBASTIÁN NÚMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Isabel Abancens Izcue, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos de lo social ordinario número 300 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Aritz Aristizábal Aguirre, don Íñigo Calvo García, don Aitor Gallardo Echániz, don Gorbela García Sagastizábal y doña Ioane Ruiz Escudero, contra “Creek Bay Promociones, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado auto de aclaración de sentencia, con la parte dispositiva siguiente:

Se cambian las menciones de la demandante doña Ioane Ruiz Escudero por doña Ioane Ruiz Escudero.

No se accede a rectificar la cantidad debida a doña Ioane Ruiz Escudero porque es la que solicitó en la demanda y en el escrito de subsanación de la demanda (y en el acto de conciliación).

Se rectifican el hecho probado segundo, el fundamento jurídico primero y el fallo de la sentencia recaída en este proceso, cuyo tenor literal una vez rectificado es el siguiente:

«Hecho probado segundo.—La parte demandada “Creek Bay Promociones, Sociedad Limitada”, ha dejado de abonar a los demandantes las cantidades siguientes:

A don Íñigo Calvo García: 820,22 euros.

A don Aritz Aristizábal Aguirre: 798,70 euros.

A don Gorbela García Sagastizábal: 809,46 euros.

A don Aitor Gallardo Echániz: 820,22 euros.

A doña Ioane Ruiz Escudero: 168 euros.»

«Fundamento jurídico primero, párrafo tercero.—A don Íñigo Calvo García: 820,22 euros.

A don Aritz Aristizábal Aguirre: 798,70 euros.

A don Gorbela García Sagastizábal: 809,46 euros.

A don Aitor Gallardo Echániz: 820,22 euros.

A doña Ioane Ruiz Escudero: 168 euros.»

«Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Íñigo Calvo García, don Aritz Aristizábal Aguirre, don Gorbela García Sagastizábal, don Aitor Gallardo Echániz y doña Ioane Ruiz Escudero, en reclamación de cantidad, contra “Creek Bay Promociones, Sociedad Limitada”. Debo condenar y condeno a la empresa “Creek Bay Promociones, Sociedad Limitada”, a que abone a los actores las cantidades siguientes:

A don Íñigo Calvo García: 820,22 euros.

A don Aritz Aristizábal Aguirre: 798,70 euros.

A don Gorbela García Sagastizábal: 809,46 euros.

A don Aitor Gallardo Echániz: 820,22 euros.

A doña Ioane Ruiz Escudero: 168 euros.»

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Creek Bay Promociones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia-San Sebastián, a 27 de diciembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.072/11)